

ORD. N° 0300
ANT.: Bases y anexos para la propuesta pública "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)" Comuna de Cauquenes. ROL N° 2056-12
MAT.: Informa.

Santiago, 09 de marzo de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE I.M. DE CAUQUENES
ANTONIO VARAS N° 466
REGIÓN DEL MAULE**

1. La propuesta de licitación versa, conjuntamente, sobre la concesión de los servicios de recolección, transporte, disposición de residuos sólidos domiciliarios y limpieza de espacios públicos en la comuna de Cauquenes. Las Instrucciones Generales son claras en señalar la inconveniencia que las bases contemplen conjuntamente la licitación de los servicios, salvo casos especialmente justificados.

2. Sobre el particular, estas Instrucciones establecen en su Considerando 6° que "[A]sí mismo, para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las bases de licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan".

3. Adicionalmente, se hace presente que el Considerando 7° de las Instrucciones dispone que "es conveniente que, siempre que sea posible y no existan fundamentos que lo desaconsejen, las municipalidades efectúen licitaciones separadas para los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos; de aseo y limpieza de calles y de ferias libres; y el servicio de retiro y transporte de escombros y ramas, salvo que existan fundamentos en contrario".

4. De esta manera, a fin de aumentar la competencia en el mercado, esta Fiscalía recomienda a la Municipalidad que, a menos que existan causas justificadas, establezca licitaciones separadas que comprendan los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos domiciliarios; recolección de voluminosos; aseo de ferias libres y avenidas principales; contenedores de basura o bien permitir en un mismo proceso licitatorio ofertas separadas por cada uno de los servicios que se licitan.

II. CRONOGRAMA

5. Resuelvo N° 3 de las ya citadas Instrucciones dispone que: "Las Municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación

mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas (...). Sin embargo el plazo inicialmente considerado en el cronograma es sólo de 56 días. En virtud de lo expuesto, se solicita modificar el cronograma en orden a cumplir el Resuelvo ya citado.

III. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

6. Ese municipio establece como criterio a evaluar dentro de las propuestas el ítem "Experiencia" desarrollando para tal efecto el indicador "Sumatoria de la cantidad (N°) de contratos, debidamente certificados de acuerdo a la letra k del punto 4.1. de las Bases Administrativas Especiales". El literal k) del capítulo 4.1 de las Bases ya señaladas solicita como documentación a los postulantes, lo siguiente: "Certificado(s) en original(es), otorgado por cualquier Municipalidad del país, que indique que el oferente, o su(s) representante(s) legal(es), o su socio(s), tuvo y/o tiene experiencia en el manejo, y/o transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios(...)".

7. A este respecto, cabe tener presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, en cuanto a que: "la exigencia de experiencia debe referirse en general a 'experiencia relevante' y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos".

8. Por lo indicado, se recomienda a esa I. Municipalidad modificar la documentación exigida a los oferentes, establecer un mínimo de experiencia relevante y no circunscribirse sólo a la experiencia relacionada al manejo de residuos sólidos a fin de evitar reducir injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva.

IV. PLAZO DE LA CONCESION

9. En relación al plazo de la concesion inicialmente propuesto por 6 años, se previene que la duración de la concesión no se condice con los plazos comunes en la industria, que según antecedentes recopilados por esta Fiscalía, no superan los cinco años y por tanto dicho plazo podría rigidizar innecesariamente la disputa por la provisión del servicio.

Por último, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas

conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted, Por orden del Fiscal Nacional Económico,




JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

Coordinador FNE
Paulo Oyanedel
Fono: 7535602 - 604